

1549
3511

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 24 de octubre de 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL N°521

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Dictamen N° 60.748, de fecha 26 de Septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República.

Carta, de fecha 7 de marzo de 2018, recepcionada en Oficina de Partes con Providencia N°2.620, de fecha 7 de marzo de 2018, suscrita por la Junta de Vecinos N°7 "Pueblo Nuevo", dirigida al Sr. Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello.

Informe Técnico N°143/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, de Unidad de Ingeniería a Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Memorándum N°448/2017, de fecha 31 de agosto de 2017, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° de este mismo.

Memorándum N°3562, de fecha 28 de septiembre de 2018, de Dirección de Asesoría Jurídica al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° del Sr. Alcalde (S) don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°448, de fecha 20 de junio de 2016, Materia de Personal, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), de fecha 06 de diciembre de 2016, Materia de Personal, que designa como Alcalde Titular de la comuna a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Lo solicitado en carta emitida por la Junta de Vecinos N°7 Pueblo Nuevo, requiriendo cambio de sentido unidireccional vial de la calle Pueblo Nuevo, ubicada entre calle V. Zegers y calle B. O'higgins.

2.- Que, conforme lo indicado en Informe Técnico N°143 de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la calle citada en el numeral precedente, es bidireccional, con presencia de vehículos estacionados en ambos lados de ésta, disminuyendo el perfil y habilitando sólo una pista para el tránsito bidireccional que circula por el lugar, encontrándose de frente ambos vehículos, imposibilitados de poder desplazarse, por lo tanto, a fin de evitar ese problema y considerando que en su gran mayoría el tránsito por la calle es del tipo residencial y a fin de beneficiar a los vecinos del sector es que resulta factible realizar el cambio de sentido de tránsito de la calle Pueblo Nuevo a unidireccional con sentido norte sur, ya que en terreno se verificó que la mayoría de los vehículos se encontraban estacionados con orientación de norte a sur, siendo por tanto el sentido más usado por los vecinos del sector y el más recomendable técnicamente para realizar el cambio de sentido.

3.- Lo informado en Memorándum N°3562 de la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto de lo solicitado por la Junta de Vecinos N°7 Pueblo Nuevo, es de habida consideración que la calle sobre la cual se realiza la solicitud no forma parte de las vías que integren la red vial básica, es que se colige que la modificación del

sentido vial de la calle Pueblo Nuevo, es una cuestión de conveniencia y oportunidad que le compete resolver a la autoridad edilicia, teniendo como fundamento el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, letra b) de la Ley N°18.695, que dispone que ala Dirección de Tránsito y Transporte Público, le corresponderá determinar el sentido de dirección de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes, que se resulta procedente lo solicitado por la Junta de Vecinos N°7 Pueblo Nuevo, en conformidad a lo señalado en Informe Técnico N°51 de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, contando con el V°B° de la autoridad edilicia.

ORDENO:

1.- **AUTORIZA** Cambio de Sentido Unidireccional de Tránsito de la **CALLE PUEBLO NUEVO (entre calle V. Zegers y B. O'higgins)**, en sentido Norte a Sur, en virtud del Informe Técnico N°143, de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Ingeniería y el Memorándum N°3562, de la Dirección de Asesoría Jurídica con el V° B° de la autoridad comunal subrogante.

2.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público será la encargada de tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de su publicación en un Diario de Circulación Local y en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARCO PÉREZ BARÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.AMPC.fsc.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

